



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 1.5. El 19 de febrero de 2018, mediante el Informe N° 027-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, el Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) concluyó que resultaba procedente aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 09 del Contrato de Supervisión de Obra por 30 días calendario, contabilizados desde 01 de febrero al 02 de marzo de 2018, en virtud de la Ampliación de Plazo N° 21 del Contrato de Obra otorgada al contratista ejecutor de la misma y recomendó emitir el acto resolutivo correspondiente.
- 1.6. El 19 de febrero de 2018, mediante el Memorando N° 338-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) el Informe N° 027-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, solicitando se proyecte el acto resolutivo correspondiente para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 09 del Contrato de Supervisión de Obra por 30 días calendario.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.2. Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.3. Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J.

III. ANÁLISIS LEGAL:

Sobre la normativa aplicable

- 3.1. El 9 de enero de 2016 entraron en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento; sin perjuicio de ello, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley establece que los procedimientos de selección iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria.
- 3.2. En ese sentido, debe tenerse en cuenta que el procedimiento de selección denominado Concurso Público N° 0001-2016-FONDEPES (Primera Convocatoria), del cual derivó el Contrato N° 013-2016-FONDEPES para la supervisión de la Obra, se convocó encontrándose vigente la Ley y su Reglamento, siendo la normativa aplicable al presente caso.



Sobre la ampliación de plazo del Contrato de Supervisión de Obra

- 3.3. Al respecto, el artículo 171 del Reglamento prescribe, como uno de los efectos de la ampliación del plazo en los contratos de obra, que *"en virtud de la ampliación de plazo otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal"*.

En ese sentido, la aprobación de una ampliación de plazo para la ejecución de una obra tiene una incidencia directa en el contrato de supervisión de obra, toda vez que este último tiene naturaleza accesorio y está vinculado al contrato principal de ejecución de obra, ello a razón del mandato contenido en el artículo 159 del Reglamento, el cual señala que *"durante la ejecución de la obra, debe contarse de*





PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, según corresponda".

- 3.4. Ahora bien, en cuanto a la accesoriedad del contrato de supervisión respecto del contrato de obra, mediante la Opinión N° 221-2017/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE ha señalado que *"(...) la naturaleza accesorio que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra -naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra-, se requiere que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución de la obra (y su recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones"*.
- 3.5. Del mismo modo, a través de la Opinión N° 127-2015/DTN, el OSCE ha precisado los efectos de la ampliación de plazo en los contratos de obra respecto de los contratos de supervisión, indicando lo siguiente:

"Como se aprecia, la ampliación del plazo de ejecución de un contrato de obra determina la ampliación del plazo de los contratos directamente vinculados a aquel, como sería el caso del contrato de supervisión de obra.

En esa medida, la Entidad debe ampliar el plazo del contrato de supervisión por el mismo periodo por el que amplió el plazo de ejecución del contrato de obra, en atención a la naturaleza accesorio que tiene el primero respecto del segundo y con la finalidad de mantener el control de la ejecución de la obra.

En este punto, debe precisarse que la ampliación del plazo del contrato de supervisión originado por la ampliación del plazo de ejecución de la obra no requiere que el supervisor solicite dicha ampliación a que se refiere el procedimiento establecido en el segundo párrafo del artículo 175 del Reglamento¹, ya que es la Entidad la responsable de mantener el control de la ejecución de la obra a través del supervisor, cuestión que no puede estar sujeta a una solicitud de este último. Para estos efectos, la Entidad deberá ampliar el plazo de manera directa -a través de la emisión del acto que corresponda-, de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 202 del Reglamento".



En razón de las opiniones citadas, se colige que no es necesario que el supervisor solicite la ampliación de plazo de su respectivo contrato cuando la Entidad previamente haya aprobado una ampliación de plazo respecto del contrato de ejecución de la obra supervisada, en cuyo caso la Entidad de oficio deberá ampliar, a través de la emisión del acto que corresponda, el plazo del contrato de supervisión, en virtud de la naturaleza accesorio del contrato de supervisión de obra respecto del contrato principal de ejecución de obra.

- 3.6. Ahora bien, en el presente caso, de los antecedentes remitidos mediante el documento de la referencia a) se desprende que el 12 de febrero de 2018, mediante la Resolución de Secretaría General N° 021-2018-FONDEPES/SG, el

¹ "Artículo 175.- Ampliación del plazo contractual
(...).

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización."





PERÚ

Ministerio
de la Producción



Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

FONDEPES aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 21 correspondiente Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA, destinado a la ejecución de la Obra por un periodo de 30 días calendario, determinando como fecha de culminación la Obra el 02 de marzo de 2018.

- 3.7. En atención a lo señalado en el párrafo precedente, la DIGENIPAA, en calidad de área usuaria y órgano técnico, mediante el Informe N° 027-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, recomendó emitir un acto resolutivo mediante el cual se apruebe la Ampliación de Plazo N° 09 correspondiente al Contrato de Supervisión de Obra por 30 días calendario, contabilizados desde el 01 de febrero de 2018 hasta el 02 de marzo de 2018, en virtud de la Ampliación de Plazo N° 21 otorgada al Contratista ejecutor de la Obra, Consorcio San José, a través de la Resolución de Secretaría General N° 021-2018-FONDEPES/SG.
- 3.8. En razón de lo expuesto, debiendo el Contrato de Supervisión de Obra correr la suerte del Contrato de Obra, esta Oficina General señala que concurren lo presupuestos legales para otorgar la Ampliación de Plazo N° 09 por treinta (30) días calendario al señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga, de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 159 del Reglamento y las Opiniones N° 127-2015/DTN y N° 221-2017/DTN; toda vez que, el Contrato de Supervisión de Obra permite al FONDEPES controlar los trabajos efectuados por el ejecutor de la Obra, Consorcio San José, velando directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato, de conformidad con los artículos 159² y 160³ del Reglamento.

Sobre el Funcionario competente para emitir pronunciamiento sobre las ampliaciones de plazo

- 3.9. En relación al funcionario competente para emitir pronunciamiento respecto a las ampliaciones de plazo, cabe indicar que en virtud del literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, se delegó en la Secretaría General de FONDEPES, entre otras, la facultad de resolver las solicitudes de ampliación de plazo para el caso de las contrataciones de consultoría de obras y ejecución de obras; por tanto, corresponde a su Despacho expedir el acto resolutivo correspondiente.
- 3.10. Finalmente, cabe precisar, que la presente evaluación se enmarca únicamente sobre la viabilidad legal de la ampliación de plazo, no siendo competencia de esta Oficina General emitir opinión sobre los aspectos técnicos analizados por el área usuaria, en el marco de la Ley y su Reglamento.

IV. CONCLUSIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe N° 027-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, esta Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA y RECOMIENDA** que:

² "Artículo 159.- Inspector o Supervisor de Obras

Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda.
(...)"

³ "Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor

La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica de la obra y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 4.1. Se cumplen las condiciones legales para otorgar la Ampliación de Plazo N° 09 correspondiente al Contrato N° 013-2016-FONDEPES, para la "Contratación del Servicio de Consultoría para el Saldo de Supervisión de la Obra: *"Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque"*, por un plazo de 30 días calendario, contabilizados desde el 01 de febrero de 2018 hasta el 02 de marzo de 2018.
- 4.2. Se notifique la Resolución correspondiente al señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga y, de considerarlo necesario, al ejecutor de la Obra Consorcio San José; remitiéndose copia a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, ejecuten las acciones que permitan la elaboración y suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 013-2016-FONDEPES.

En tal virtud, se acompaña con el presente el proyecto de resolución para su visación y trámite correspondiente.

Atentamente,

Pedro Martín Hurtado Castillo
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.

.....
Abog. PEDRO JUAN MEDINA ALVARADO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

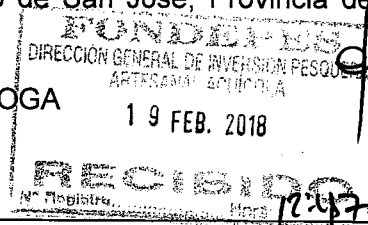
INFORME N° 027 - 2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php

A : ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera Artesanal Acuicola

ASUNTO : **AMPLIACION DE PLAZO N° 09 DE LA SUPERVISION DE OBRA**
Obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque".

REFERENCIA: a) Contrato N° 013-2016- FONDEPES/OGA

FECHA : Lima, 19 de febrero del 2018



Es grato dirigirme a usted, en relación al contrato de los servicios de supervisión de la referencia a), el mismo que luego del vencimiento de la ampliación de plazo N° 08, ocurrida el 31 de enero del 2018, no fue materia de una nueva solicitud de ampliación de plazo, no obstante corresponderle una nueva ampliación de plazo, como consecuencia de la ampliación de plazo N° 21 por 30 días calendario, otorgada al contratista de la obra

En relación a lo cual hago de su conocimiento lo siguiente:

1.- GENERALIDADES

1.1 De la Obra:

UBICACIÓN : SAN JOSE –LAMBAYEQUE

CONTRATISTA DE OBRA : CONSORCIO SAN JOSE

FIRMA CONTRATO DE OBRA : 24 de diciembre del 2014

SISTEMA DE CONTRATACION : Precios Unitarios

MONTO CONTRATADO : S/. 32' 457,630.22 (Incl. el I.G.V.)

PLAZO INICIAL : 540 Días Calendario

INICIO DEL PLAZO : 15 de enero del 2015

FECHA DE TERMINO INICIAL : 07 de julio del 2016

FECHA DE TERMINO ACTUAL : 02 de marzo del 2018

1.2 De la Supervisión:

CONSULTOR SUPERVISOR : Carlos Humberto Mendoza Picoaga

CONTRATO DE SUPERVISION : 19 de julio del 2016

SISTEMA DE CONTRATACION : Suma Alzada

MONTO DEL CONTRATO : S/ 457,060.38 (Incluido el I.G.V.)

PLAZO DEL SERVICIO : 180 Días Calendario

INICIO DEL SERVICIO : 20 de julio del 2016

FECHA DE TERMINO : 15 de enero del 2017





PERÚ

Ministerio
de la Producción



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

AMPLIACION DE PLAZO N° 01 : 39 Días Calendario
NUEVA FECHA DE TERMINO : 23 de febrero del 2017
AMPLIACION DE PLAZO N° 02 : 11 Días Calendario
NUEVA FECHA DE TERMINO : 06 de marzo del 2017
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 : 53 Días Calendario
NUEVA FECHA DE TERMINO : 28 de abril del 2017
AMPLIACION DE PLAZO N° 04 : 60 Días Calendario
NUEVA FECHA DE TERMINO : 27 de junio del 2017
AMPLIACION DE PLAZO N° 05 : 60 Días Calendario
NUEVA FECHA DE TERMINO : 26 de agosto del 2017
AMPLIACION DE PLAZO N° 06 : 60 Días Calendario
AMPLIACION DE PLAZO N° 07 : 60 Días Calendario
NUEVA FECHA DE TERMINO : 24 de diciembre del 2017
AMPLIACION DE PLAZO N° 08 : 38 Días Calendario
NUEVA FECHA DE TERMINO : 31 de enero del 2018

2.- ANTECEDENTES.-

- 2.1 Con fecha 24 de diciembre de 2014, el FONDEPES y el Consorcio San José suscribieron el Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN DE LAMBAYEQUE", por el monto de S/. 32, 457,630.22, incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y con un plazo inicial de 540 días calendario.
- 2.2 Con fecha 19 de julio del 2016 se suscribió el contrato N° 013-2016- FONDEPES: "Contratación del servicio de consultoría para el saldo de supervisión de la obra construcción de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de San José distrito de San José, provincia de Lambayeque, región Lambayeque" código SNIP 65958 iniciando sus labores con fecha 20 de julio del 2016 el equipo de la supervisión.
- 2.3 Mediante Resolución de Secretaria General N° 009-2017-PODEPES/SG del 23 de enero del 2017, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 por 39 días calendario, para los servicios de supervisión a cargo del Sr. Carlos Humberto Mendoza Picoaga, ampliación con la cual los servicios de supervisión concluyeron el 23 de febrero del 2017.
- 2.4 Mediante Resolución de Secretaria General N° 025-2017-PODEPES/SG del 08 de marzo del 2017, se aprobó la ampliación de plazo N° 02 por 11 días calendario, para los servicios de supervisión a cargo del Sr. Carlos Humberto Mendoza Picoaga, ampliación con la cual los servicios de supervisión concluyeron el 06 de marzo del 2017.





PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

- 2.5 Mediante Resolución de Secretaria General N° 044-2017-PODEPES/SG del 24 de mayo del 2017, se aprobó la ampliación de plazo N° 03 por 53 días calendario, para los servicios de supervisión a cargo del Sr. Carlos Humberto Mendoza Picoaga, ampliación con la cual los servicios de supervisión concluyeron el 28 de abril del 2017.
- 2.6 Mediante Resolución de Secretaria General N° 051-2017-PODEPES/SG del 21 de junio del 2017, se aprobó la ampliación de plazo N° 04 por 60 días calendario, para los servicios de supervisión a cargo del Sr. Carlos Humberto Mendoza Picoaga, ampliación con la cual los servicios de supervisión concluyeron el 27 de junio del 2017.
- 2.7 Mediante Resolución de Secretaria General N° 084-2017-PODEPES/SG del 08 de agosto del 2017, se aprobó la ampliación de plazo N° 05 por 60 días calendario, para los servicios de supervisión a cargo del Sr. Carlos Humberto Mendoza Picoaga, ampliación con la cual los servicios de supervisión concluyeron el 26 de agosto del 2017.
- 2.8 Mediante Resolución de Secretaria General N° 099-2017-PODEPES/SG del 22 de setiembre del 2017, se aprobó la ampliación de plazo N° 06 por 60 días calendario, para los servicios de supervisión a cargo del Sr. Carlos Humberto Mendoza Picoaga, ampliación con la cual los servicios de supervisión concluyeron el 25 de octubre del 2017.
- 2.9 Mediante Resolución de Secretaria General N° 006-2018-PODEPES/SG del 23 de enero del 2018, se aprobó la ampliación de plazo N° 08 por 38 días calendario, para los servicios de supervisión a cargo del Sr. Carlos Humberto Mendoza Picoaga, ampliación con la cual los servicios de supervisión concluyeron el 31 de enero del 2018.

3.- ANALISIS.-

- 3.1 El otorgamiento de la Ampliación de Plazo N° 21 por 30 días calendario, al contratista de la ejecución obra, mediante la Resolución N° 021-2018-FONDEPES/SG, conlleva necesariamente a la aprobación de la ampliación de plazo de los servicios de supervisión, de acuerdo a la establecido en el en el ultimo párrafo del Art. 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que la Entidad debe ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal, en este caso el contrato de supervisión de obra, de acuerdo a esta normativa, la Entidad en este caso FONDEPES debía realizar el trámite para la emisión de la resolución que apruebe dicha resolución, aun cuando la supervisión no lo haya solicitado.
- 3.2 La ultima ampliación de plazo (Ampliación de Plazo N° 08, otorgada a la supervisión de obra concluyo el 31 de enero del 2018, posterior a esta fecha se otorga al contratista de obra, la ampliación de plazo N° 21, mediante la Resolución de Secretaria General N° 021-2018-FONDEPES/SG del 12 de febrero del 2018, por 30 días calendario, que como se menciona en el numeral 3.1 también le corresponde a la supervisión de obra, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 171° del RLCE y a las opiniones Nos. 127-2015/DTN y 149-2015/DTN.
- 3.3 Al respecto, debemos tener en cuenta que, las actividades de la supervisión de obra suspendidas mediante acta suscrita el 07 de marzo del 2017, han sido reiniciadas mediante la carta N° 340-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, a partir del 08 de octubre del 2017, por lo tanto, es factible conceder una nueva ampliación de plazo





PERU

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

sustentada el Art. 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

3.4 La supervisión no obstante el tiempo transcurrido desde el vencimiento de su última ampliación de plazo no ha presentado una nueva solicitud de ampliación de plazo, por lo que en aplicación de lo establecido en el Art. 171° del RLCE, es necesario tramitar de oficio la aprobación de la ampliación de plazo N° 09 de los servicios de supervisión.

3.5 Es necesario precisar que durante el periodo de suspensión de las actividades de la supervisión a partir del 07 de marzo hasta el 07 de octubre del 2017, el supervisor no facturara monto alguno al FONDEPES de acuerdo al punto b) del Acta de Acuerdos (Se adjunta copia del Acta) mencionada en el numeral 3.3. Así mismo, a partir del reinicio de sus actividades dispuesta por la Entidad, a la supervisión de obra se le deben reconocer los gastos generales debidamente acreditados de acuerdo al Art. 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

4. CONCLUSIONES

4.1 Por lo expuesto, es procedente tramitar y aprobar de oficio la ampliación de plazo N° 09 de los servicios de supervisión del Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga, por **30 días calendario**, derivada de la ampliación de plazo N° 21 otorgada al contratista ejecutor de la obra.

4.2 Siendo el periodo de vigencia de la ampliación de plazo N° 09 de la supervisión, desde el 1ro. de febrero del 2018 hasta el 02 de marzo del 2018.

5. RECOMENDACIONES.

5.1 Derivar el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica, con copia a Secretaría General FONDEPES, para la emisión del Resolutivo correspondiente a la ampliación de plazo de oficio N° 09 por 30 días calendarios, siendo la fecha de término del servicio de supervisión el 02 de marzo del 2018.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

ING. PALMIRO HERMOZA PALMA
REG CIP 10773

El coordinador del Área de Obras Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA que suscribe, lo hace suyo.

FONDEPES

Ing. Raúl A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO